



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00923403- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio: "Cierre de la Diplomatura Universitaria Internacional en Salud Mental Comunitaria: una herramienta para transformar; presentado por el Mgter. Miguel Escalante DNI N.º 11745723 ; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta tiene por objetivo el encuentro de todos/as los/as participantes de las dos cohortes de la Diplomatura para conversar sobre las políticas actuales en salud mental en los distintos lugares de trabajo de los diplomados, en relación a la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental 26657 y Reflexionar sobre los aportes recibidos por la Diplomatura en las prácticas laborales;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2025, del Conversatorio: "Cierre de la Diplomatura Universitaria Internacional en Salud Mental Comunitaria: una herramienta para transformar", presentado por el Mgter. Miguel Escalante DNI N.º 11745723.-

Artículo 2º: Disponer que el Mgter. Miguel Escalante DNI N.º 11745723 y la Lic Florencia Stecchina DNI N.º 37619525 se desempeñen como Organizador/Docente y Colaboradora, respectivamente de la actividad mencionada en el Artículo 1º.-

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentarios correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellido	CUIL	Función
Miguel A. Escalante	20117457231	Organizador/docente

Artículo 4º: Imputar la erogación mencionada en el artículo precedente a los recursos generados por la

Diplomatura Universitaria Internacional en Salud Mental Comunitaria: una herramienta para transformar-

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar y archivar.